

ACTA DE CONCERTACIÓN MUNICIPIO DE YACUANQUER, NARIÑO Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 21 de junio de 2017, se reunieron en Pasto

Asistentes:

Alcaldesa de Yacuanquer, Jaqueline Castillo C.C. 87453351

Eduardo Amaya, Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, C.C. 80.424.221

Juliana Bejarano, Asesora Presidencia Agencia Nacional de Minería con C.C 42.148.243

Doris Amanda Táutiva, Asesora Presidencia Agencia Nacional de Minería con C.C. 52203825

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación del ciclo minero
2. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
3. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
4. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.
5. Pronunciamiento de Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

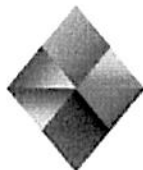
DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

El equipo de la ANM inicia la reunión agradeciendo y manifestando a la Alcaldesa de Yacuanquer, Nariño, que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible, explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios, tal como lo establece el artículo 34 del código de minas. Adicionalmente para que puedan hacer el control que les corresponde a los Alcaldes sobre la explotación de minerales que no es legal.

El equipo ANM recalca en este punto el interés de la Agencia de establecer la oportunidad de que se desarrollen proyectos de minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

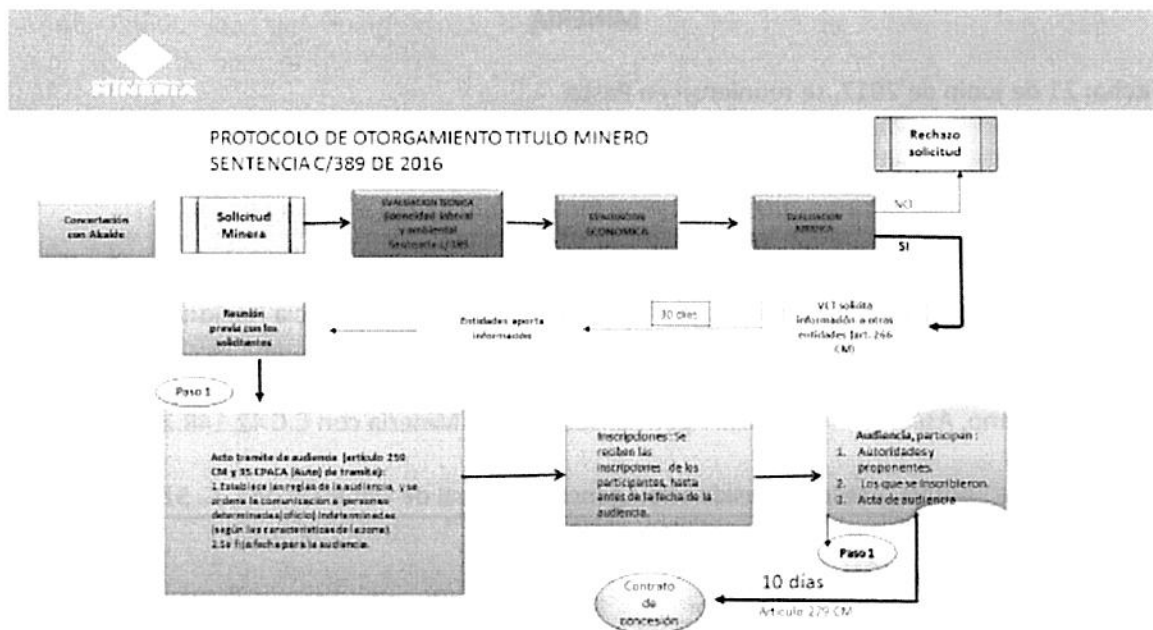




AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



A continuación, el equipo de la ANM en cabeza de Vicepresidente de contratación y Titulación, Eduardo Amaya, empieza su presentación sobre el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



Hoy en día nuestro ciclo minero empieza con una reunión de concertación con el Alcalde, que es la primera autoridad del municipio, donde se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio. Esto además con un fin importante que es incluir el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial.

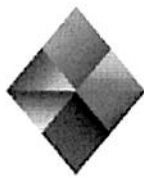
Una vez se recibe una propuesta de concesión en la Agencia, se evalúa primero exista área libre para hacer minería. Qué significa esto? que no tenga superposición o haya un área excluida por ley de la minería. También la propuesta debe NO estar superpuesta con alguna otra propuesta de contrato o con un título minero vigente.

Las zonas que por ley están en excluidas para hacer minería son: Los Parques Nacionales, los Parques Nacionales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras, Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería para incluirlos en el catastro minero.

Ese es el primer filtro para el otorgamiento de una concesión.

Luego entramos a evaluar la capacidad técnica, jurídica y económica del proponente. Esta última se evalúa desde el año 2015. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros como la inhabilidad de suscribir contratos. La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

Hoy con la sentencia 389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional se exigen dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral. Para eso la ANM ya modificó el formato A, del programa único exploratorio para cumplir con lo que nos dicen los fallos. La idoneidad ambiental evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero



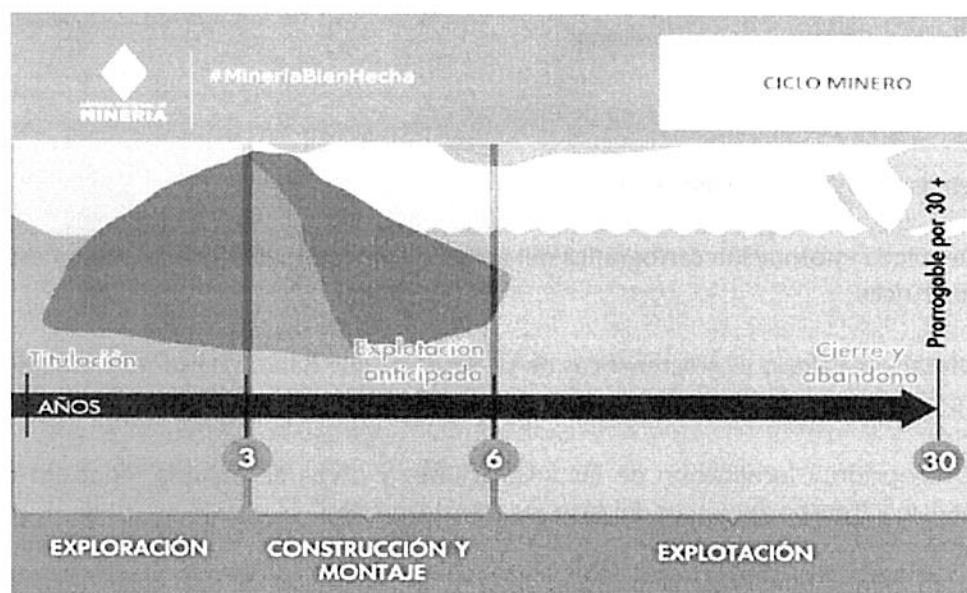
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. La idoneidad laboral se evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo de la resolución 143 de 2017. También aquí es importante que se dé cumplimiento al Código de Minas con la utilización de preferencia de profesionales de la región de impacto del proyecto.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la Agencia debe realizar una Audiencia de participación ciudadana en la cual participaran todas aquellas personas que se inscriban, junto con la institucionalidad invitada a la misma. Esta audiencia se realiza para garantizar la participación ciudadana y presentar todos los proyectos mineros que se evaluaron como viables para el municipio y todos los participantes y quienes se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1 etapa: etapa de exploración 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Este paso tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de impacto Ambiental. En este paso el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración. También debe suscribir una póliza minero ambiental y debe pagar canon superficiario.

4



Programa de Trabajos y Obras: Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Estudio de Impacto Ambiental:



Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Póliza minero ambiental: Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

Canon superficiario: Suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Formatos Básicos mineros: Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato, se presentan a través de los formatos básicos mineros.

Permisos frente la autoridad ambiental: Cualquier permiso ambiental que se necesite para la actividad exploratoria debe pedirse a la autoridad ambiental correspondiente. Permisos de concesión de aguas, de emisiones, vertimientos, etc.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2 etapa Construcción y Montaje: Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más, y se realiza luego y solo si aprueba un PTO por parte de la Agencia Nacional de Minería y el plan de manejo ambiental o licenciamiento ambiental, de acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería. En esta etapa el concesionario debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual (FMB) y (ANM) y el pago de la póliza minero ambiental. Tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación.

4



En esta etapa por ejemplo si existe un área donde hay resguardos indígenas se debe realizar la consulta previa por parte del contratista, y si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

Aquí es importante recalcar que en esta etapa puede terminar varios proyectos si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3 etapa: Explotación por 30 años prorrogable por 30 años más, pero es una etapa residual en tiempo. Las principales obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

En este momento de la reunión el Alcalde hace mucho énfasis en la preocupación que tiene sobre la fiscalización de los títulos mineros, sobre todo el seguimiento del licenciamiento ambiental. El entiende la rigidez de los requisitos para el otorgamiento de los títulos, pero siempre le ha preocupado mucho el seguimiento de las licencias ambientales por parte de las autoridades ambientales. El Alcalde pregunta sobre la función de la Agencia en esta labor y el equipo le responde sobre nuestras funciones en esa etapa.

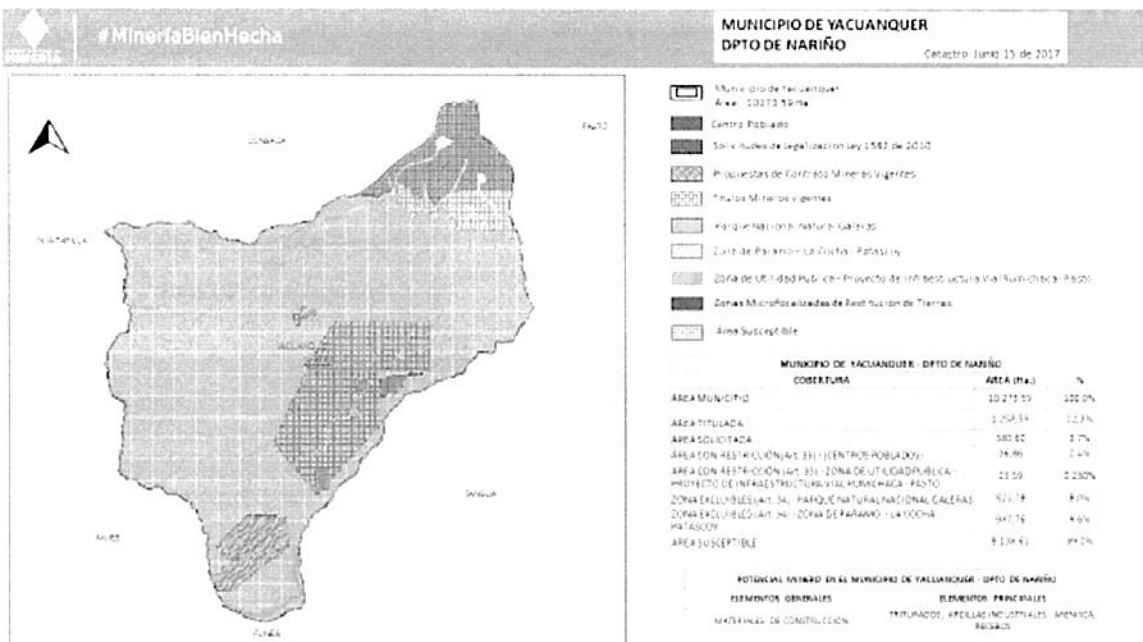


La ANM hace mucho énfasis al equipo de la Alcaldía sobre la minería bien hecha con todos los permisos y licencias correspondientes y la responsabilidad del municipio de hacer un control sobre la minería ilegal.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. La institucionalidad minera trabaja muy de la mano con las instituciones municipales. Igualmente, el equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales. Estas son las autorizaciones temporales. La Autoridad minera podrá otorgar a solicitud de los interesados autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción. El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

En la segunda parte de la reunión el equipo de la ANM explica el mapa del Municipio de Yacuanquer con su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



El equipo de la Agencia muestra al Alcalde todas las capas excluidas y restrictivas que hay en el municipio y que se le dejan al Alcalde en la información que se entrega en esta presentación.

En el mapa se muestran los títulos mineros vigentes, así como las solicitudes vigentes en este municipio por tipo de mineral. (La información particular en este caso se deja en los compromisos del acta como información que se enviará al Alcalde y su equipo)

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
YACUANQUER	MATERIALES DE CONSTRUCCION	4	346,84	0,84%
	TOTAL	4	346,84	0,84%

DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE YACUANQUER Área: 10273,5908						
Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No de Títulos	% respecto al total de títulos del Municipio	Área superposición	Etapa Contractual	Construcción y Montaje	Explotación
MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	50,00%	6,74	0	0	2
MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	2	50,00%	1251,86	0	1	1
TOTAL	4	100,00%	1.258,59	0	1	3

También se encuentran en este mapa las solicitudes de legalización así:

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 1382 DE 2010 POR TIPO DE MINERAL			
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio
YACUANQUER	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	33,75
	TOTAL	2	33,75
			% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
			0,16%
			0,16%

El equipo de la Agencia muestra al Alcalde del municipio el área susceptible de la minería en el mapa, luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color verde en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es susceptible de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

MUNICIPIO DE YACUANQUER - DPTO DE NARIÑO		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	10.273,59	100,0%
ÁREA TITULADA	1.258,59	12,3%
ÁREA SOLICITADA	380,60	3,7%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	36,86	0,4%
AREA CON RESTRICCIÓN (Art. 35) - ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUMICHACA - PASTO	23,59	0,230%
ZONA EXCLUIBLES (Art. 34) - PARQUE NATURAL NACIONAL GALERAS	823,78	8,0%
ZONA EXCLUIBLES (Art. 34) - ZONA DE PARAMO - LA COCHA - PATASCOY	987,76	9,6%
ÁREA SUSCEPTIBLE	9.138,61	89,0%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 89 % del municipio

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde.

De acuerdo a la información del Servicio Geológico Colombiano el potencial minero es el siguiente:

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO DE YACUANQUER - DPTO DE NARIÑO	
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES
MATERIALES DE CONSTRUCCION	TRITURADOS, ARCILLAS INDUSTRIALES, ARENISCA, RECEBOS

Esta información que le presentamos también es importante para el Alcalde porque como primera autoridad del municipio le corresponde cerrar cualquier explotación ilegal de minerales.

También es importante recalcar en este punto que cuando negamos a los territorios espacios para la minería sobre todo cuando existe potencial, estamos abriendo espacio para la minería ilegal. Explica el equipo de la ANM.

Se explica y hace énfasis por último cuál es el siguiente paso a esta concertación, la Audiencia Pública, que permita la participación ciudadana, en la adopción de las decisiones que puedan

9



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



afectarlos. En esa audiencia informativa, traeríamos las propuestas de concesión que estén viabilizadas, que hayan cumplido todos los requisitos de la Ley.

CONCLUSIONES: Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Municipio de Yacuanquer, Nariño de la Agencia Nacional de Minería, para la titulación minera en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del municipio de Yacuanquer, Nariño sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a:

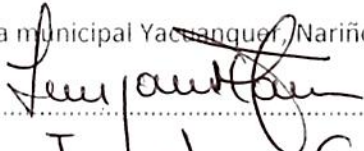
1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.
3. Revisión del estado de la autorización temporal
4. Revisión de mineros de hecho sobre títulos mineros.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.

Para mayor constancia se firma,

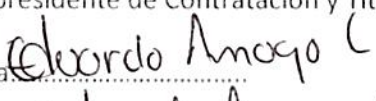
Alcaldesa municipal Yacuanquer, Nariño

Firma: 

Nombre: Jaqueline Castillo

C.C.: 27 156 610 censaca

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería

Firma: 

Nombre: Eduardo Amago

C.C.: 80.424.221